



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 03 de Enero de 2024

EDICION N° 11.042

## LEGISLACION, NORMATIVA

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I  
CONTENIENDO LEY N° 3969-A “LEY DE MINISTERIOS”

## JUDICIALES

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **MIGUEL ANGEL BARCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40605603, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/08/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: FRANKLIN 1900 TOLEDO, JOSE MARIA Y CALLE 26 LA RUBITA-Ó VILLA SAAVEDRA CALLE OBLIGADO 2698 -6- AV FARIAS 900 (BARRANQUERAS) RESISTENCIA, hijo de BARCO JORGE LUIS y VARGAS, VANESA MARIANA, Prontuario Prov. 78543 SP, Prontuario Nac. U4845910, que en los autos caratulados "**BARCO MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°30200/2023-1, se ha dictado la Resolución 514 de fecha 14/12/2023, la que en su parte pertinente reza: "Resistencia, 14 de Diciembre del 2023. ...AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a MIGUEL ANGEL BARCO DNI nro: 40605603, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.. IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos. Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Sandra Elizabeth Cortés -Secretaria-, Juzgado de Ejecución Penal N°2".

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:26/12 V:08/01/2024

—————>\*<—————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL N°2 DE RESISTENCIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **LEONARDO AGUSTIN NUÑEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45649527, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/02/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CATAMARCA 1130 VILLA ODORICO RESISTENCIA, hijo de NUÑEZ RUBEN y ROSA OJEDA, Prontuario Prov. 55571-RH, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**NUÑEZ LEONARDO AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°26726/2023-1, se ha dictado la Resolución N°549 de fecha 22/12/2023, la que en su parte pertinente reza: "Resistencia, 22 de Diciembre del 2023... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a LEONARDO AGUSTIN NUÑEZ DNI nro: 45649527, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.

Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.. IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos. Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González - Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 22 de Diciembre del 2023.

**Hugo Sebastian González**

*Secretario*

s/c

**E:26/12 V:08/01/2024**

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR DANIEL ALEGRE, DNI N° 33.144.361**, apodado "COYO", edad 36 AÑOS, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad argentino, nacido en Castelli Chaco, el 07/04/1987 en la ciudad de Castelli Chaco, domiciliado en Barrio Quinta N°72, castelli, Chaco, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios secundario completo, no posee antecedentes penales, TELEFONO N°3644-560384, hijo de OSCAR ANRIQUE ALEGRE (V) y de madre SUSANA BEATRIZ (V); quién se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Saenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) UNIFICAR la SENTENCIA NUMERO 29 DE FECHA 30/4/2019, dictada por la Camara 1° en lo Crimal de Presidencia Roque Saenz Peña, de la causa caratulada "ALEGRE OSCAR DANIEL S/HOMICIDIO" EXPTE N° 4129/15-6, con la Sentencia N° 62 DE FECHA 23/10/2023, obrante en la presente causa a orden sigi 182, debiendo en consecuencia dictar como pena única a cumplir por ALEGRE OSCAR DANIEL, DNI N°, la de DIEZ (10) AÑOS Y TRES (3) MESES, DE PRISION EFECTIVA, con abono del tiempo cumplido.- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 18 de diciembre de 2023.-

**Gustavo Emilio Bordon**

*Secretario*

s/c

**E:22/12 V:05/01/2024**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUIS ALBERTO MEDINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31484164, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/10/1984, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PINTOR, con domicilio en: DUVIVIER, ERNESTO 2556 VILLA DON ANDRES RESISTENCIA, hijo de MEDINA, ROQUE FIDEL y VILLALBA, ORTILIA, Prontuario Prov. CF40748, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MEDINA LUIS ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°35765/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°243 DEL 02/10/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Medina, Luis Alberto s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal", Expte. N°40971/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: I) Condenar a Luis Alberto Medina, ya filiado, a la pena de cuatro (04) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual Simple Reiterado Agravado por la situación de convivencia", previsto y reprimido por el art. 119, quinto párrafo, en función del cuarto párrafo, inciso f) del Código Penal, en esta causa N° 40971/2022-1, por el hecho ocurrido entre los años 2005 y 2010 en perjuicio de ... Con costas. II) Imponer al condenado Luis Alberto Medina, la prohibición de acercamiento y contacto por cualquier medio respecto de la damnificada ... y/o su grupo familiar. ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Diciembre del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:22/12 V:05/01/2024**

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LOPEZ, NELSON FABIAN**, DNI N° 42.189.036 apodado "PINI", edad 25 años, estado civil SOLTERO, de profesión CONSTRUCCIÓN, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, el 27/05/1998, domiciliado en BARRIO MATADERO, MZ. 2, PC. 14, localidad de J.J. CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA 51, sabe leer y escribir, estudios primarios incompletos, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° 3644463651, hijo de LOPEZ RICARDO (v), y de LIDIA MABEL TORRES (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado LOPEZ NELSON FABIAN de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "LESIONES LEVES CALIFICADAS, DESOBEDIENCIA JUDICIAL (DOS HECHOS), VIOLACION DE DOMICILIO, HURTO Y DAÑO EN CONCURSO REAL, ARTS. 89, 239-1° PARRAFO, Art. 150,

162 Y 183, todos del Código Penal y en función del Art. 55 del Código Penal, en función de Art. 92 y Art. 80 Inc. 1 y 11, en el marco de VIOLENCIA DE GÉNERO, en función de la LEY N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, (EXPTE N° 1640/2021-6) , "DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", ART. 239, EN EL MARCO DE LA LEY 4.175 PROV. CHACO Y LA LEY NACIONAL 26.485, DEL CÓDIGO PENAL, (EXPTE N° 588/2022-6) y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, LESIONES LEVES, AMENAZAS Y DAÑO, EN CONCURSO IDEAL, ART. 239, ART. 89, ART 149 BIS PRIMER PÁRRAFO PRIMER SUPUESTO Y ART. 183, todos EN FUNCION DEL ART.54, TODOS DEL CÓDIGO PENAL (EXPTE N° 2178/2023-6), a sufrir la pena de UN (1) AÑO DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts.40,41 y 26 del Código Penal.- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 15 de diciembre de 2023.-

**Gustavo Emilio Bordon**  
*Secretario*

s/c

E:22/12 V:05/01/2024

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FELIX HUGO MONTERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14137757, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/02/1960, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. LONARDI 2800 BARRIO DON BOSCO RESISTENCIA, hijo de ANTONIO MONTERO y MARIA SUPLICIA ZAMUDIO, Prontuario Prov. 356062-AG, Prontuario Nac. U4611525, en los autos "**MONTERO FELIX HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°31518/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°189 DEL 16/12/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 38722/2018-1, caratulada: "Montero, Hugo Félix s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar al imputado Hugo Félix Montero, ya filiado, a la pena de catorce (14) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, considerándola justa en este caso por la comisión del delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal, aprovechándose que la víctima no podía consentir libremente la acción, Agravado por el Vínculo", previsto y reprimido en el art. 119, cuarto párrafo inc. b), en función con el primer y tercer párrafo, todos del Código Penal, en orden al hecho ocurrido en fecha 24/09/2018 en Av. Leonardi N° 1900 del Barrio "Don Bosco" de esta ciudad, en perjuicio de ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Diciembre del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:22/12 V:05/01/2024

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MIGUEL ALCIDES ESCALANTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38190636, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/09/1994, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: GABARDINI, RODOLFO 5090 (BARRIO LA LOMA) BARRANQUERAS, hijo de ESCALANTE, MIGUEL ALCIDES y SUAREZ, ELSA INES, Prontuario Prov. 50725-RH, en los autos caratulados "**ESCALANTE MIGUEL ALCIDES (A) TORO (A) TOROMBOLO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 35312/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°240 del 29.09.2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a Miguel Alcides Escalante, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP, por considerárase autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) de los delitos de ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL (Arts. 166 último supuesto, 164 en función del 42 y 55 del Código Penal)...II) DECLARANDO a MIGUEL ALCIDES ESCALANTE, de conformidad a lo establecido por el art. 50 del C.P., REINCIDENTE... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Noviembre del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:22/12 V:05/01/2024

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **NESTOR FABIAN GONZALEZ** (Alias "Coli", D.N.I. N° 40.912.346, soltero, instruido, de ocupación ayudante de albañilería, nacido el 11/06/1998 en Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, domiciliado en calle 09 entre 36 y 38 Barrio Nuevo de esta ciudad, hijo de Luis Gabriel Galarza y Nancy Baetritz Gonzalez), en los autos caratulados "**GONZALEZ NESTOR FABIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 10512/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 100 de fecha 03/10/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a NÉSTOR FABIAN GONZALEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable de los delitos de ROBO, ENCUBRIMIENTO, ENCUBRIMIENTO, HURTO, LESIONES LEVES Y LESIONES LEVES en concurso real (arts. 164; 277 inc 3, apartado B; 277 inc. 1, apartado c; 162;

89 y 89 en función del art. 55 del Código Penal) condenándolo a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación del art. 12 del C. Penal por igual término de la condena, sin costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia...." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Claudia Andrea Abramczuk-Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Diciembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:22/12 V:05/01/2024

—————>\*<—————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **SOSA JUAN CARLOS** (de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 28.002.234, con 43 años de edad, de estado civil soltero. ocupación changarín, domiciliado en Reserva Oeste en la localidad de las Garcitas, nacido en 06/02/1980, Colonia Unida, con estudios primarios completos, hijo de Bruno Epifanio Sosa y de Juliana Romero), en los autos caratulados "**SOSA JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 11181/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 102 del 04/10/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1°) DECLARANDO a JUAN CARLOS SOSA, de demás circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA, REITERADO" -art. 119, primer párrafo en función del tercer párrafo y cuarto párrafo inciso f) del Código Penal- y "ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO DOBLEMENTE AGRAVADO, POR EL VÍNCULO Y POR EL EMPLEO DE ARMA" -art. 119, primer párrafo en función del segundo párrafo en función del cuarto párrafo incisos b) y d) del Código Penal- EN CONCURSO REAL -art. 55 del Código Penal -, y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del artículo 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840F...." Fdo.: DR. Nelson A. Pelliza Redondo -JUEZ-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Diciembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:22/12 V:05/01/2024

—————>\*<—————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JONATHAN ALEXIS ESQUIVEL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35149673, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/05/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI 0 MZ 44 PC 6 RESISTENCIA, hijo de ESQUIVEL, HECTOR OMAR y ALARCON, VIVIANA DEL VALLE, Prontuario Prov. 65328-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ESQUIVEL JONATHAN ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°40393/2023- 1, se ejecuta la Sentencia N°266 DEL 24/10/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 652/2021-1, caratulada: "Cáceres, Nahuel Fernando; Esquivel, Jonathan Alexis s/Robo con arma de idoneidad no acreditada" y sus agregadas por cuerda, N° 17923/2022-1, "Esquivel, Jonathan Alexis s/Robo"; y N° 24699/2022-1, "Esquivel, Jonathan Alexis s/Hurto"-, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado Jonathan Alexis Esquivel, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Robo simple (art. 164 del C.P.), Robo simple (art. 164 del C.P.), y Hurto simple (arts. 162 del C.P.), como coautor en los dos primeros y autor en el tercero, en concurso real (art. 55 del C.P.) a sufrir la pena de tres (3) años de prisión, con las accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas., de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 18 de Diciembre del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:22/12 V:05/01/2024

—————>\*<—————

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa a Cargo de la Dra. Gladis Zunilda Gaona, Secretaría a Cargo de quien Suscribe. sito en Av. San Martin N° 628 de la ciudad de Clorinda provincia de Formosa, cita y emplaza por el término de dieciséis (16) días - incluida la ampliación en razón de la distancia contados a partir de la última publicación a los representantes legales de la firma LA GRINGA SRL CUIT 30-70946137-7. Para que tomen razón de la demanda promovida en su contra respecto del inmueble identificado como Nomenclatura catastral Parcela N° 2, Mz N° 96 Circ XII, Secc A Dpto Patiño (4) Matricula N° 1749. la que tramitará en la pertinente por las normas del proceso ordinario (art. 317 C.P.C.C.), y conforme a la establecido por el art. 145 y sgtes. del C.P.C.C., se corra traslado a fin de que ejerzan sus derechos en autos caratulados: "**FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL C/ LA GRINGA SRL S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)**" EXPTE N° 1184 AÑO 2021 en trámite por ante este Juzgada. para que comparezcan, la contesten, oponga excepciones legítimas si las tuvieren y ofrezcan toda la prueba de que intente valerse pudiendo formular reconvencción.

debiendo dentro del mismo plazo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en el juicio en caso de no comparecer la citada (cf. arts. 335, 59, 40, 41, 340, 681 y cctes. del C.P.C.C.). Publíquense edictos durante diez días en el Boletín Oficial y un diario, tanto de esta Provincia como de la Provincia del Chaco, atento el último domicilio conocido de la demandada. Secretaria Dr. Héctor Osmar Fernández, Clorinda, 05 de septiembre de 2023.-

**Dr. Héctor Omar Fernández**

*Secretario*

R N°:202.651

E:20/12 V:15/01/2024

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CONSBEL S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente **ConsBel S.A.S S/ INSCRIPCION DE ESTATUTO SOCIAL**, Expte. E3-2023-77316-AE, se hace saber por un día que por Escritura N° 45 del 24 de noviembre de 2023., pasada por ante la Escribana Natalia Elizabeth Pegoraro, titular del registro Notarial N°164 de esta ciudad, el Sr. Juan Antonio CASTILLO MEYER, argentino, nacido el 13 de junio de 1977, con Documento Nacional de Identidad N° 25.973.264, CUIT 2025973264-7, soltero, empresario, domiciliado en calle Echeverría N°1.266, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; y el Sr. Juan Leopoldo CASTILLO, paraguayo, nacido el 25 de junio de 1947, con Documento Nacional de Identidad N° 93.709.941, CUIT 20-93709941-0, casado con Eva Meyer, jubilado, domiciliado en Avenida Belgrano N° 1.112 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; todos mayores de edad, han constituido una sociedad que se denominará ConsBel S.A.S., DOMICILIO: estará domiciliada en calle Avenida Belgrano N°1.112 de esta ciudad, PLAZO: tendrá un plazo de duración de 99 años, OBJETO: su objeto será: 1- CONSTRUCTORA: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de transmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. 2- MATERIALES DE CONSTRUCCION: Elaboración, fabricación, comercialización al por mayor y menor, representación, distribución de materiales para la construcción, revestimientos, artefactos sanitarios, complementos, accesorios y elementos para su instalación, grifería, máquinas, herramientas, artefactos eléctricos, artículos para la calefacción, refrigeración, artículos de cerámica, revestimientos cerámicos para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos o de cualquier otra índole. 3- INMOBILIARIAS: de compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, constitución y administración de fideicomisos, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, también se incluye la administración de propiedades inmuebles, propios o de terceros. 4-ASESORAMIENTO: Asesoramiento profesional en arquitectura e ingeniería, inclusive proyectos, anteproyectos y dirección de obras. La Sociedad podrá realizar todo tipo de actos y contratos que guarden relación con la enunciación precedente tanto importaciones como exportaciones; constitución y/o administración de fideicomisos, como así también podrá realizar todo tipo de presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), divididos en 20.000 acciones, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una y dará derecho a un (1) voto por acción. ORGANISMO DE ADMINISTRACION: El cargo de administrador titular será ocupado por el Sr. Juan Antonio CASTILLO MEYER, D.N.I. N° 25.973.264, CUIT 20-25973264-7. El cargo de administrador suplente será ejercido por el Sr. Juan Leopoldo CASTILLO D.N.I. N° 93.709.941. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de octubre de cada año. Resistencia, 28 de diciembre de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

R.N°:202.682

E:03/01/2024

### LIGA DEPORTIVA Y CULTURAL LAS PALMAS

*Las Palmas - Chaco*

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La asociación civil "LIGA DEPORTIVA Y CULTURAL LAS PALMAS" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo Lunes 15 de Enero de 2024, a las 18.00 horas, en calle HEROES MALVINAS ARGENTINAS sin número,

de la localidad de LAS PALMAS, provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de asamblea, juntamente con el Presidente.
- 2) Tratamiento de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2023.
- 3) Proceder a elección de presidente y autoridades conforme a estatuto.

**Diego Alejandro Lavia**

*Presidente*

**R.N°:202.683**

**E:03/01/2024**

————— >\*< —————  
**COOPERATIVA DE TRABAJO RESGUARDAR ECOLOGIA  
 MEDIO AMBIENTE" REMACOOOP" LIMITADA**  
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCA A LOS SEÑORES/RAS ASOCIADOS COOPERATIVISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LLEVARCE A CABO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO AÑO 2024, a las 10:00 horas, en sede social, sito en calle Luis Gusverti 770- Departamento San Fernando- Resistencia- Provincia del Chaco.

**ORDEN DEL DÍA**

- a) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
- b) Informe sobre convocatoria fuera de término.
- c) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadros Anexos, Informe del Auditor correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2021 y 2022.-
- d) Elección de Tres (3) consejeros titulares y 2 (dos) consejeros suplentes por finalización de mandato. -
- e) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por finalización de manda

**Patriceli Daniel Salomon**

*Presidente*

**R.N°:202.684**

**E:03/01/2024**

————— >\*< —————  
**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**  
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. Comunica a los Señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 2024, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos accionistas para que fumen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 28° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2023.
- 3) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- 4) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 agosto de 2023.

**Leandro Nicolas Luque**

*Presidente*

**R. N°:202.681**

**E:29/12 V:10/01/2024**

————— >\*< —————  
**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**  
 CONVOCATORIA ASAMBLEA ESPECIAL

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 15 de enero de 2024 a las 08.00 horas en primera convocatoria, y a las 09.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
2. Designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndicos Titulares y Suplentes por renuncia, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "A", conforme cotillo establecido por los Arts. 14 y 24 del Estatuto Social.

**Nota:** Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudas previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades. –

**CPN Eric German Dahlgren**

*Presidente*

**R N°:202.657**

**E:20/12 V:03/01/2024**

**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 2024 a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.
2. Ratificación de lo actuado por el Directorio designado por la Comisión Fiscalizadora el 14 de diciembre de 2023.
3. Designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndicos Titulares y Suplentes de conformidad con lo establecido por los Arts. 14 y 24 del Estatuto Social.

**Nota:** Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

**CPN Eric German Dahlgren**  
*Presidente*

R N°:202.658

E:20/12 V:03/01/2024

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**INSTITUTO DE TURISMO**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PRIVADA N° 221/2024, Actuación Electrónica N° E42-2023-1695-Ae**

**APERTURA:** EL DÍA 08/01/2024 A LAS 09:00 Hs. EN EL INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO- CALLE CORRIENTES 333 RESISTENCIA- CHACO- solicita Fiscalización del Proyecto "Refugio de Monte Nueva Población" ubicado en el Paraje de Nueva Población dependiente de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Provincia del Chaco, por el monto de Pesos Cuarenta y Cinco Millones (\$45.000.000,00).

**Patricia N. Tofanelli**  
*Dirección de Administración*

s/c

E:29/12 V:10/01/2024



**ANEXO I**



"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749 -A

*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco*  
*Sanciona con fuerza de Ley No. 3969-A*

LEY DE MINISTERIOS

TÍTULO I  
MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 1º: El despacho de los asuntos administrativos de la Provincia estará a cargo de los siguientes Ministerios:

1. De Desarrollo Humano
2. De la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible
3. De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
4. De Salud
5. De Hacienda y Finanzas
6. De Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
7. De Seguridad
8. De Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

TÍTULO II  
DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 2º: El Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los Ministros, individualmente en materia de las responsabilidades que esta ley les asigna como competencia y en conjunto constituyendo el Gabinete Provincial.

ARTÍCULO 3º: Los Ministros se reunirán en acuerdo de Gabinete Provincial a requerimiento del Gobernador de la Provincia, quien podrá disponer que se levante acta de lo tratado.

ARTÍCULO 4º: Las funciones de los Ministros serán:

- a) Como integrantes del Gabinete Provincial:
  1. Asistir al Gobernador y al Vicegobernador en la determinación de los objetivos y las estrategias de las políticas públicas.
  2. Intervenir en la asignación de prioridades, en la aprobación de planes, programas y proyectos relativos a la gestión de gobierno y en la evaluación de sus resultados.
  3. Intervenir en el tratamiento del Presupuesto Provincial.
  4. Informar sobre actividades propias de su competencia y que se consideren de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.
  5. Intervenir en todos aquellos asuntos que el Gobernador someta a su consideración.
- b) En materia de su competencia específica:
  1. Representar política y administrativamente al Ministerio.
  2. Proponer los objetivos, políticas y estrategias del área a su cargo.

Rubén Darío GAMBARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Pablo Martín Irrazabal  
Jefe Departamento Leyes s/c  
Dirección Legislación  
GOBERNACION

Lidja Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749 -A

3. Elaborar, ejecutar y monitorear los planes, programas y proyectos aprobados por el Poder Ejecutivo.
4. Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador de la Provincia.
5. Suscribir los proyectos de ley que propicie el Poder Ejecutivo.
6. Promover e incluir los valores democráticos en las políticas a su cargo y difundirlos a la comunidad, garantizando el ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, preservando el concepto representativo, republicano y federal.
7. Intervenir, conjuntamente con las áreas técnicas que correspondan, en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial, conforme con la legislación vigente.
8. Proponer la estructura orgánica del Ministerio a su cargo.
9. Resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo del Ministerio y la utilización de los bienes y fondos que le fueren asignados.
10. Proponer los nombramientos, promociones y remociones del personal de su Jurisdicción o efectuar tales actuaciones en forma directa cuando las disposiciones legales lo autoricen.
11. Ejercer la superintendencia formativa, disciplinaria y correctiva sobre el personal de todas las unidades y reparticiones que se encuentren bajo su dependencia.
12. Coordinar con los demás Ministerios los asuntos de interés compartido.
13. Reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las profesiones vinculadas a su competencia, en los casos que deba intervenir el Poder Ejecutivo Provincial.
14. Entender en la elaboración, conducción, aplicación y fiscalización de los regímenes que regulan las actividades relacionadas con su competencia de acuerdo con las políticas fijadas para cada sector.
15. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.
16. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual del Ministerio y las áreas a su cargo, empresas y sociedades del Estado y demás organismos públicos estatales, cuentas y fondos especiales bajo su Jurisdicción.
17. Elevar la Memoria Anual de la actividad cumplida.
18. Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados a su área.
19. Coordinar la investigación científica y técnica con entidades estatales y privadas, para el desarrollo y protección de los intereses de la Provincia.
20. Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia.
21. Revocar de oficio cualquier disposición o resolución dictada por funcionarios que dependan de su Jurisdicción, cuando tales instrumentos transgredan disposiciones legales.
22. Efectuar la evaluación de resultados de las acciones del Ministerio e informar al Gobernador.

Ruben Dario GALLARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Martín Trzabab  
Jefe Departamento Leyes a/c  
Dirección Legislación  
GOBERNACION

Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 3749 -A

23. Atender a los requerimientos de asistencia formulados por los Municipios en su área de competencia.
24. Representar a la Provincia ante organismos federales, regionales, nacionales, interprovinciales, internacionales u organizaciones privadas en temas de su competencia, previa designación del Gobernador.
25. Sugerir al Gobernador, para su presentación al Poder Legislativo, reformas e iniciativas que considere necesarias en el ámbito de su competencia.
26. Asistir a las sesiones de la Cámara de Diputados cuando fueren llamados por ella a suministrar informes o cuando lo crean conveniente y participar en sus discusiones de acuerdo con los artículos 147 y 148 de la Constitución Provincial 1957-1994.
27. Las demás que correspondan según las disposiciones de la Constitución Provincial 1957-1994.

ARTÍCULO 5º: Cada Ministro es personalmente responsable de los actos que suscriba y refrende y solidariamente de lo que acuerde con los demás Ministros.

ARTÍCULO 6º: Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas de los Ministros, serán suscriptos en primer término por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y serán ejecutados por el Ministro a cuyo Departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

ARTÍCULO 7º: Los asuntos originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son competencia de este último, en caso de dudas acerca del Ministerio a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designare el Gobernador.

ARTÍCULO 8º: En caso de ausencia, vacancia o impedimento de alguno de los Ministros o Secretarios el Gobernador encargará a otro el despacho ministerial hasta tanto se reintegre su titular o se designe su reemplazante.

ARTÍCULO 9º: Los Ministros y Secretarios serán asistidos por uno o más Subsecretarios.

ARTÍCULO 10: La creación de Subsecretarías y todo lo referido a su funcionamiento y competencia será dispuesto por decreto. Cada Ministro podrá proponer al Poder Ejecutivo la creación de las unidades organizativas que estime necesarias, de conformidad con las exigencias de las respectivas áreas de su competencia.

**TÍTULO III  
DE LAS SECRETARÍAS, ORGANISMOS CONSTITUCIONALES,  
COMISIONES DE ASESORAMIENTO Y ASESORÍAS**

ARTÍCULO 11: El Gobernador será asistido en forma directa, además, por los titulares de las siguientes Secretarías:

- a) General de la Gobernación
- b) De Coordinación de Gabinete
- c) De Asuntos Estratégicos

  
Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FEL DEL ORIGINAL  
  
Pablo Martín Irazabal  
Jefe Departamento Leyes etc

  
Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749 -A

Conforme a las facultades del Título VI de la presente ley y por los de aquellos organismos e institutos que de conformidad con sus respectivas leyes de creación tengan relación de directa dependencia con el titular del Poder Ejecutivo. Los secretarios tendrán rango y Jerarquía de Ministro.

ARTÍCULO 12: El Gobernador determinará qué Ministro, Ministros o Secretarios suscribirán o refrendarán los decretos, mensajes y proyectos de ley originados en la Secretaría General de Gobernación, conforme con la naturaleza de la medida de que se trate.

ARTÍCULO 13: El Poder Ejecutivo podrá disponer la creación de organismos, comisiones de asesoramiento o asesorías con dependencia directa del Gobernador.

TÍTULO IV  
DELEGACIÓN DE FACULTADES

ARTÍCULO 14: El Gobernador podrá efectuar delegación de competencia en el Vicegobernador, los Ministros y Secretarios de Gobernación, de acuerdo con los que determine en forma expresa y taxativa por decreto. En todos los casos mantendrá su facultad de avocación.

ARTÍCULO 15: Los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen administrativo de sus Jurisdicciones en los Subsecretarios o subsidiariamente, en otros funcionarios conforme lo determine la organización de cada área.

TÍTULO V  
DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 16: Son funciones del Ministerio de Desarrollo Humano, sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en lo atinente al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y en particular:

- a) Disponer de una base permanente y actualizada de la realidad social de la Provincia.
- b) Establecer políticas sociales sobre la base de la realidad detectada, que apunten a superar las distintas dificultades para desenvolverse en la vida que sufren los hombres y mujeres de la Provincia, con el fin de que participen progresivamente con mejor alcance en los beneficios del progreso social y del desarrollo económico, con la mayor eficiencia de la inversión, del gasto público y el grado más alto de consenso posible.
- c) Diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar programas tendientes a contribuir al desarrollo humano de todos los habitantes, con especial énfasis y prioridad a los sectores vulnerables y las minorías.
- d) Relacionar la información de necesidades con las ofertas de oportunidades, de mejoramiento de carácter universal y focalizada, que se proyecte desde el gobierno provincial y en conciliación con programas municipales, nacionales e internacionales de implementación de políticas sociales.

*Rubén Darío GIMARRA*  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Pablo Martín Irazabal*  
Jefe Departamento Leyes etc  
Dirección Legislativa

*Lidia Elda CUESTA*  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749 -A

- e) Coordinar planes de acción mancomunados con áreas de alto contenido social, como la educación y la salud con el fin de contribuir al mejor resultado de sus objetivos específicos.
- f) Considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, vivienda, alimentación, empleo, saneamiento, producción, capacitación, fortalecimiento institucional, emergencia y otros.
- g) Atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados, o sujetos de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros.
- h) Promover y vigilar el cumplimiento de la legislación vinculada con el desarrollo humano.
- i) Administrar los recursos económicos destinados al sector y otorgar subsidios y becas no reintegrables en el área de su competencia.
- j) Ofrecer oportunidades de capacitación permanente al personal técnico y administrativo de los distintos niveles, categorías y funciones que se registran en el área.
- k) Fomentar y concertar investigaciones con las universidades y entidades específicas, que contribuyan al mejor conocimiento y programación, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia.
- l) Promover y receptar iniciativas y proyectos de la comunidad, tendientes a reforzar los lazos de solidaridad de la población.
- m) Elaborar, aplicar y supervisar planes y programas relativos a la integración de los distintos actores en el desarrollo de la economía social.
- n) Disponer de una base de información actualizada referente a los titulares de derecho incorporados a los planes y programas de asistencia social ejecutados en la Provincia.
- ñ) Implementar y desarrollar políticas públicas en materia de infancia en el marco de la normativa internacional, nacional y local.
- o) Fiscalizar el cumplimiento de las normas contenidas en la ley 2553-B de Promoción y Protección Integral a las Personas Adultas Mayores o la normativa que en el futuro se dicte, propiciando y garantizando la mejora de la calidad de vida, su integración familiar e institucional, la protección integral ante el abuso o maltrato y el goce efectivo de sus derechos, articulando sus acciones con los demás organismos nacionales, provinciales y municipales en la materia.
- p) Intervenir en los temas relacionados con la protección contra la violencia familiar, especialmente en grupos vulnerables.
- q) Definir, dirigir y coordinar políticas tendientes a revertir cualquier tipo de violencia, abuso y discriminación contra las mujeres, identidades femeninas y disidentes, pueblos originarios, personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables.

  
**Rubén Darío G. MARRA**  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Pablo Martín Irrazabal**  
 Jefe Departamento Leyes etc  
 Dirección Legislación

  
**Lidia Elida CUESTA**  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO

5



"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 3749 -A

- r) Diseñar y mantener actualizada una base de datos cuantitativos y cualitativos que proporcionen un soporte estadístico para el diseño de políticas proponiendo el análisis y difusión de los mismos, de manera periódica, a manera de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres.
- s) Diseñar y publicar una Guía de Servicios en coordinación y actualización permanente con las distintas Jurisdicciones que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa.
- t) Velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional y la Provincia en materia de políticas de género, igualdad y diversidad, en coordinación con el Gobierno Nacional cuando corresponda.
- u) Atender, coordinar y promocionar el deporte, coordinando en los asuntos vinculados al Instituto del Deporte Chaqueño, respetando su estatus presupuestario actual y funcional.
- v) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

ARTÍCULO 17: Son funciones del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en lo atinente al desarrollo sostenible de la Provincia y en particular:

- a) Asistir al Gobernador en todo lo vinculado al desarrollo económico y productivo en general de la Provincia, potenciando las cadenas de valor y propiciando la generación de empleo privado formal.
- b) Intervenir en la organización, ubicación y desarrollo de parques, zonas y áreas industriales y participar en la definición de la política e implementación de los instrumentos de promoción industrial.
- c) Diseñar e implementar políticas para el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios en la Provincia.
- d) Ejecutar políticas y acciones en colaboración con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, como asimismo con factores del trabajo y la producción y sus respectivas entidades representativas a fin de concretar objetivos fijados.
- e) Proponer nuevos regimenes de protección y promoción de actividades económicas.
- f) Entender en la elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con la promoción, protección y financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia.

*Rubén Darío GARRA*  
**Rubén Darío GARRA**  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
*Pablo Martín Irazabal*  
**Pablo Martín Irazabal**  
 Jefe Departamento Leyes etc  
 Dirección Legislación  
 GOBERNACION

*Lidia Elida CUESTA*  
**Lidia Elida CUESTA**  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749 -A

- g) Promover la integración primaria, industrial y comercial de los sectores económicos al servicio del mejoramiento de la competitividad sistémica de la economía provincial, promocionando acciones que permitan propiciar mecanismos conducentes a la integración de las cadenas de valor, incluyendo la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y aportes no reintegrables, la radicación de emprendimientos, el apoyo a los productores locales y la industrialización de la producción primaria provincial.
- h) Tomar parte en las negociaciones de líneas de crédito e inversión externa, como asimismo, en la propuesta de alternativas de promoción para la radicación de nuevos emprendimientos productivos priorizando tanto el desarrollo de proveedores locales como la integración de cadenas de valor.
- i) Promover la realización de concursos, ferias, exposiciones, muestras y demás actividades tendientes a fomentar inversiones, integraciones de cadenas de valor y empleo.
- j) Programar e implementar políticas de generación de empleo, la formación de recursos humanos calificados y la creación de fuentes de trabajo.
- k) Propiciar la defensa del consumidor y la elaboración, proyección y difusión de programas de educación y orientación en defensa de los consumidores y usuarios.
- l) Estimular, promover, asistir técnica y financieramente y ofrecer orientación en materia organizacional, jurídica y contable a organizaciones comunitarias de base y de apoyo, privilegiando su carácter cooperativo en función del fortalecimiento de la sociedad civil.
- m) Promover la incursión, inserción e implantación sostenida de los mercados internacionales para la colocación de los bienes producidos en la Provincia, en coordinación con las demás Jurisdicciones.
- n) Intervenir en la certificación de origen y calidad de los productos destinados a la exportación, en el área de su competencia en coordinación con los demás organismos provinciales y nacionales correspondientes.
- ñ) Regular y fiscalizar mercados de bienes y servicios para su transparencia y libre competencia.
- o) Participar en la fiscalización sanitaria de la producción agropecuaria, granjera, forestal, industrial y comercial, coordinando acciones con otros organismos del orden municipal, provincial y nacional e intervenir en la tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización de los productos del área de su competencia.
- p) Fomentar la realización de análisis, estudios e investigaciones, tendientes al control de las enfermedades y/o plagas que afecten la producción agropecuaria, en coordinación con otros organismos e instituciones provinciales, nacionales e internacionales y participar en el control higiénico-sanitario y

*Rubén Darío GARRA*  
**Rubén Darío GARRA**  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
*Pablo Martín Irazabal*  
**Pablo Martín Irazabal**  
 Jefe Departamento Leyes etc  
 Dirección Legislación  
 GOBERNACION

*Lidia Lidia CUESTA*  
**Lidia Lidia CUESTA**  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO

1



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749 -A

- bromatológico de los alimentos de origen animal y vegetal, durante el proceso de su producción y/o elaboración, distribución, depósito, transporte y comercialización, en un todo de acuerdo con las pautas que fije la legislación vigente.
- q) Promover la definición de la política tecnológica provincial, principalmente en las actividades de innovación y transferencia de tecnología, fomentando mecanismos de coordinación con los organismos del Sistema Nacional y Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación y su vinculación con la industria, el agro, los servicios y todo el sistema productivo provincial.
  - r) Intervenir en la relación con el Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, el Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, el Instituto de Turismo del Chaco y la empresa provincial Cor-For S.A., respetando el estatus presupuestario y funcional de estos organismos.
  - s) Actuar como autoridad de aplicación de la normativa inherente al ordenamiento territorial de los bosques nativos en Jurisdicción de la Provincia del Chaco en los términos de la ley nacional 26.331 o las que en el futuro la reemplace, promoviendo la forestación y asegurando el uso racional de los recursos naturales.
  - t) Generar estrategias y herramientas de cuantificación, evaluación de impacto, prevención, mitigación, transferencia y gestión de riesgos agropecuarios, forestales, ambientales y de la biodiversidad en coordinación con organismos públicos y privados relacionados con estos temas.
  - u) Intervenir en la elaboración y aplicación del régimen de cooperativas en la Provincia, su fomento, desarrollo y promoción, con la misma responsabilidad y trabajo funcional que viene manteniendo hasta este momento con la ley anterior.
  - v) Participar y articular en conjunto con otras Jurisdicciones en la actualización e instrumentación del Plan Estratégico Territorial y programas de desarrollo para la orientación de la inversión pública y privada en el territorio provincial, garantizando el acceso a infraestructura y servicios básicos sociales y productivos necesarios para lograr la integración del territorio.
  - w) Entender en el proceso administrativo, jurídico y territorial de regularización dominial y tenencia de la tierra establecido en las normativas vigentes, interviniendo en la relación el Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco la autonomía otorgada por ley a dicho organismo.
  - x) Elaborar planes para la promoción y desarrollo de la pesca, reglamentando la actividad de acuerdo con las políticas que determina el Poder Ejecutivo.
  - y) Entender en el ordenamiento ambiental, territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo.

  
**Rubén Darío GAMARRA**  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Pablo Martín Irizabal  
 Jefe Departamento Leyes y C  
 Dirección Legislación  
 GOBERNACION

  
**Lidia Elida CUESTA**  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 3749 -A

- z) Establecer parámetros de regulación, manejo y conservación del suelo como recurso natural no renovable y como recurso económico y social.
- aa) Actuar como órgano rector de la política ambiental provincial, coordinando con los órganos ejecutores y los agentes fiscales de las distintas Jurisdicciones, sectores o temas ambientales, así como con instituciones de otros niveles de gobierno, tanto nacionales como internacionales, entendiendo en la elaboración y aplicación de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica y administrativa de la gestión ambiental provincial.
- ab) Participar con otros organismos competentes en la materia en la gestión de herramientas tecnológicas y financieras innovadoras que permitan el cuidado y preservación del ambiente como también el desarrollo sostenible.
- ac) Contribuir al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Nacional al momento de la ratificación del Acuerdo de París, los Objetivos del Desarrollo Sostenible, y demás convenios ambientales suscritos y que se suscriban en el futuro.
- ad) Articular relaciones institucionales con los Municipios para el desarrollo de políticas y asistencia técnica necesarias referidas al cambio climático.
- ae) Entender en la materia de su competencia en lo relacionado a las acciones preventivas y ante emergencias naturales y catástrofes climáticas.
- af) Articular en conjunto con otras Jurisdicciones lo pertinente a la aplicación de la ley nacional 26.815 -Sistema Federal de Manejo de Fuego- ley 2154-R.
- ag) Actuar como autoridad de aplicación de fauna, recursos ícticos y áreas protegidas de la Provincia del Chaco.
- ah) Actuar como ente de aplicación de la ley 2093-R de arbolado público.
- ai) Ejercer la autoridad de fiscalización en la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos sujetos a las disposiciones de la normativa vigente, en la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y otras que sean encomendadas a esta autoridad de aplicación.
- aj) Entender en el registro, supervisión y autorización de la elaboración, distribución y uso de productos de agroquímicos, según su normativa vigente y otras que sean encomendadas a esta autoridad de aplicación.
- ak) Vincularse con el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en lo referente al desarrollo de innovaciones para el sector productivo provincial.
- al) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 18: Son funciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al

Rubén Darío GAYARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irazabal  
Jefe Departamento Leyes y/o

Lidia Elisa CUESTA  
PRÉSIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749 -A

Gobernador en todo lo referente a la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología y en particular.

- a) Asegurar la formación integral de la persona humana, acorde con los valores y principios establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial 1957-1994, la Ley Federal de Educación y las leyes provinciales en la materia.
- b) Garantizar el acceso a la educación en igualdad de oportunidades y la formación integral de los habitantes de la Provincia.
- c) Planificar, organizar, administrar y supervisar el sistema educativo en todos los ciclos, modalidades, niveles y regímenes.
- d) Favorecer la conexión entre la educación y el empleo y asegurar la transferencia de conocimiento para el desarrollo económico sostenible y la equidad social.
- e) Promover el desarrollo de capacidades y la formación de competencias en investigación científico-tecnológicas.
- f) Fortalecer la profesión docente, su formación inicial, la capacitación continua y el desarrollo de la carrera profesional.
- g) Organizar, actualizar, implementar y evaluar diseños curriculares acordados en el marco del Consejo Federal de Educación.
- h) Reglamentar, autorizar y ejercer el contralor sobre el funcionamiento de escuelas, colegios e institutos de educación de gestión privada y social.
- i) Reconocer y revalidar títulos de enseñanza otorgados en otras provincias o en el extranjero.
- j) Diseñar e instrumentar mecanismos de apoyo educacional para la población de menores recursos.
- k) Establecer criterios, procedimientos e instrumentar la evaluación de la calidad del aprendizaje en particular y del sistema educativo en general.
- l) Asegurar el sostenimiento del sistema bibliotecario provincial, promover la publicación de textos escolares, fundamentalmente sobre temas regionales y provinciales y el fortalecimiento de la lectoescritura.
- m) Planificar, instrumentar y difundir investigaciones e innovaciones destinadas al mejoramiento de la calidad educativa.
- n) Promover el mejoramiento del estado nutricional y la asistencia sanitaria integral de la población escolar en todos sus niveles, en coordinación con otros organismos del Estado.
- ñ) Fomentar el desarrollo de las capacidades digitales de alumnos y docentes y el uso de plataformas tecnológicas para propiciar procesos de aprendizaje.
- o) Estimular la investigación educativa para un conocimiento más profundo y local del sistema.
- p) Asegurar la educación bilingüe e intercultural para los pueblos originarios y enseñando un profundo respeto por la diversidad cultural en todo el sistema educativo provincial.

*Rubén Darío CAMARRA*  
 Rubén Darío CAMARRA  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Pablo Martín Irrazabal*  
 Pablo Martín Irrazabal  
 Jefe Departamento Leyes y/o  
 Dirección Legislación  
 GOBERNACION

*Lidia Edda CUESTA*  
 Lidia Edda CUESTA  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749 -A

- q) Fomentar la inclusión y la integración educativa en todos los ciclos, modalidades, niveles y regímenes.
- r) Garantizar el acceso a la cultura, en igualdad de oportunidades y posibilidades, al conjunto de la población chaqueña.
- s) Diseñar e implementar en los establecimientos educativos, campañas de concientización y prevención de diferentes formas de acoso que afectan a niños y jóvenes, como bullying, cyberbullying, grooming, otros.
- t) Intervenir en la relación con el Instituto de Cultura del Chaco y el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, respetando el estatus presupuestario y funcional de estos organismos.
- u) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 19: Son funciones del Ministerio de Salud, sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en lo atinente al cuidado de la salud de los habitantes y en particular:

- a) Programar, ejecutar y evaluar políticas y acciones destinadas a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud humana.
- b) Diseñar políticas sanitarias definiendo objetivos, programas e intervenciones según prioridades identificadas.
- c) Administrar los servicios públicos de salud y evaluar periódicamente el funcionamiento del sistema, garantizando el acceso equitativo y la mejora de la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos.
- d) Colaborar en los programas de seguridad social provinciales en los aspectos vinculados con la salud humana.
- e) Promover y gestionar programas y planes para el financiamiento de la atención de salud a los grupos poblacionales desprotegidos.
- f) Habilitar, supervisar y fiscalizar los establecimientos públicos y privados relacionados con la salud y el ejercicio de las profesiones del arte de curar y sus ramas auxiliares.
- g) Coordinar la complementariedad entre los servicios públicos y privados de salud.
- h) Ejecutar acciones destinadas a la prevención, contralor y erradicación de las endemias y epidemias.
- i) Registrar, autorizar, supervisar y fiscalizar la elaboración y distribución de productos medicinales y biológicos, drogas, productos y alimentos dietéticos, insecticidas, cosméticos, hierbas medicinales y materiales e instrumentales de aplicación médica, en coordinación con los organismos pertinentes.
- j) Implementar acciones para la formación y capacitación permanente de los recursos humanos destinados al área de salud.

*Rubén Darío GAMARRA*  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Pablo Martín Irrazabal*  
 Jefe Departamento Leyes y/o  
 Dirección Legislación  
 GOBERNACIÓN

*Lidia Elida CUESTA*  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO

27



"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749 -A

- k) Elaborar normas y ejecutar acciones para la fiscalización bromatológica de los alimentos, durante los procesos de producción y elaboración, distribución, depósito, transporte y comercialización.
- l) Promover la educación sanitaria, en complementación con los organismos pertinentes.
- m) Fomentar y facilitar la participación de los ciudadanos en las acciones del sector salud.
- n) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ARTÍCULO 20: Son funciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas y sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en todo lo atinente a la administración financiera y presupuestaria del Estado Provincial, especialmente:

- a) Dirigir y supervisar los sistemas que integran la Administración Financiera, dictando pautas a los órganos rectores de los diferentes sistemas.
- b) Establecer y disponer medidas de ejecución y ejercer el control superior de la gestión presupuestaria y financiera del Estado Provincial.
- c) Elaborar, aplicar y fiscalizar las políticas relacionadas con la administración de los recursos financieros provinciales, cualquiera sea su origen.
- d) Coordinar la preparación, control y seguimiento de la ejecución del presupuesto provincial.
- e) Entender como órgano rector en la administración de los mecanismos tendientes a cancelar, reprogramar o refinanciar el servicio de la deuda pública provincial.
- f) Elaborar y fiscalizar la política tributaria, la recaudación y distribución de las rentas provinciales.
- g) Entender en la relación con la Tesorería General, estableciendo regímenes de pago y mantenimiento de saldos en cuentas, control financiero de los gastos que se ordene periódicamente sobre el tesoro provincial y solicitando informes, entre otros.
- h) Entender en la relación con la Contaduría General, en lo referente al monitoreo permanente de las cuentas públicas.
- i) Entender en la relación con la Administración Tributaria Provincial en cuanto a la elaboración, aplicación y fiscalización de la política tributaria y el régimen impositivo.
- j) Elaborar pautas para los presupuestos de los Municipios de la Provincia, con los que también podrá contribuir en materia tributaria, financiera y participar en los mecanismos de recaudación y gestión de cobro, entre otros.
- k) Evaluar el impacto sobre la economía local y la opinión pública de los cambios en el contexto nacional y los temas de agenda pública de la Provincia y la región Norte del país.
- l) Participar en la política salarial del sector público provincial.

*Rubén Darío GAMARRA*  
**Rubén Darío GAMARRA**  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Pablo Martín Irzabal  
 Jefe Departamento Leyes etc  
 Dirección Legislación  
 GOBERNACIÓN

*Lidia Elida CUESTA*  
**Lidia Elida CUESTA**  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 47° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." Ley 3749 -A-

- m) La ejecución de la política previsional de la Provincia y la supervisión del funcionamiento de los organismos correspondientes.
- n) Participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, provinciales, nacionales e internacionales para la gestión de asistencia técnica y financiera.
- ñ) Articular acciones y desarrollar programas de asistencia oficial al desarrollo sostenible.
- o) Intervenir ante situaciones de emergencias climáticas, catástrofes u otras situaciones críticas que afecten a la sociedad, a fin de dar respuestas inmediatas a la población, en coordinación con otros organismos competentes.
- p) Entender y coordinar activamente en la relación con el Nuevo Banco del Chaco S.A., Fiduciaria del Norte S.A., Lotería Chaqueña y el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, respetando la autonomía de estos organismos.
- q) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 21: Son funciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en todo lo atinente a la planificación y ejecución de la obra pública y la prestación de servicios públicos a través de Empresas del Estado provincial, especialmente:

- a) Proponer las políticas, planes, programas y proyectos provinciales de obras y servicios públicos en coordinación con los estamentos involucrados jurisdiccionalmente.
- b) Realizar la ejecución de las obras de infraestructura pública necesarias, para lograr una Provincia desarrollada, equilibrada, integrada, sostenible y socialmente justa e inclusiva.
- c) Participar con otros organismos competentes en la materia, en la elaboración del plan estratégico territorial para la orientación de la inversión pública y privada en la Provincia.
- d) Intervenir en los procesos y las proyecciones de contrataciones, construcciones y conservaciones de las infraestructuras, equipamientos públicos, obras y emprendimientos especiales de todas las áreas a su cargo, ya sean estas obras de infraestructuras de redes, viales, energéticas, hídricas, de agua potable, de saneamiento ambiental, de comunicación y transporte, equipamientos educativos, sanitarios, de seguridad, culturales, recreativos, deportivos, turísticos, científicos, tecnológicos, patrimonios históricos, religiosos, institucionales, sociales y comunitarios, intervenciones para el desarrollo del hábitat urbano, periurbano, rural, comunidades originarias y cualquier otro sector que sea encomendado por el Poder Ejecutivo.

*[Firma]*  
Robén Darío GARRARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Pablo Martín Irazabal  
Jefe Departamento Leyes a/c  
Dirección Legislación

*[Firma]*  
Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



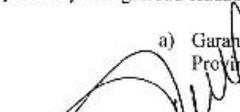
"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 3749 -A

- c) Entender en asuntos administrativos vinculados a la aplicación del régimen determinado por la Ley de Obras Públicas y normas reglamentarias.
- f) Tomar parte en la formulación y ejecución de las políticas provinciales de energía, minerales, hidrocarburos, otros combustibles y sus derivados.
- g) Participar en la formulación y ejecución de obras de electrificación, caminos rurales, equipamientos e infraestructuras necesarios para el desarrollo humano, económico y productivo, en vinculación con organismos competentes.
- h) Coordinar e intervenir en los asuntos vinculados a los organismos y empresas de servicios públicos con actuación en el ámbito de su competencia.
- i) Ejercer la función de autoridad minera y realizar la administración de yacimientos de propiedad de la Provincia, incluyendo los regímenes de explotación; catastro, comercialización, concesiones y otras formas de aprovechamiento.
- j) Proponer y ejecutar las políticas de transporte, tanto de bienes como de pasajeros, necesarias en la Jurisdicción provincial, tanto en sectores específicos, como carreteras, ferrovías, fluviales, portuarios y aeroportuarios como la coordinación entre ellos y con otras Jurisdicciones.
- k) Participar en la fijación y ejecución de las políticas provinciales de fletes y transportes de carga, en vinculación con otros organismos provinciales, nacionales, municipales e internacionales que actúen en el tema.
- l) Coordinar los asuntos vinculados a la Administración Portuaria del Puerto de Barranqueras y Puerto Las Palmas, así como las que se creen en adelante y actuará como autoridad de aplicación de la ley 1115-1, a los fines de optimizar la relación con el Poder Ejecutivo Provincial.
- m) Entender y coordinar activamente en la relación con Servicios Ferroviarios del Chaco S.A., Servicio de Agua y Mantenimiento Empresas del Estado Provincial, Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial, Compañía Logística del Norte S.A, Administración Provincial del Agua, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección Provincial de Vialidad y demás entidades y empresas públicas vinculadas a la realización de obras públicas o la prestación de servicios públicos.
- n) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTICULO 22: Son funciones del Ministerio de Seguridad y sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en todo lo atinente al orden público y la seguridad ciudadana, especialmente:

- a) Garantizar el pleno ejercicio por parte de los habitantes de la Provincia de los derechos y garantías constitucionales.

  
**Rubén Darío GAMARRA**  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
**Pablo Martín Irzabal**  
 Jefe Departamento Leyes s/c  
 Dirección Legislación  
 GOBERNACION

  
**Lidia Elida CUESTA**  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749 -A

- b) Coordinar las acciones de la Policía del Chaco y el Servicio Penitenciario Provincial.
- c) Coordinar el auxilio de la fuerza pública a los tribunales de justicia, autoridades y funcionarios que por la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994 o la ley puedan hacer uso de ellas.
- d) Elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública, como de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control.
- e) Elaborar y formular la reforma y modernización institucional, así como de las estrategias de control social e institucional de la violencia y de las diferentes modalidades delictivas.
- f) Coordinar las actividades y labores conjuntas con otros cuerpos policiales, fuerzas de seguridad u organismos de inteligencia, nacionales y/o extranjeros, de acuerdo con sus funciones y competencias específicas.
- g) Promover y coordinar la participación comunitaria en asuntos de seguridad pública.
- h) Ordenar la seguridad vial, la seguridad en el deporte, eventos o cualquier otro que tenga relación con el mismo.
- i) Realizar todas las acciones conducentes y necesarias para llevar adelante la plena vigencia de lo normado por la ley 2304-N.
- j) Regular y fiscalizar el sistema de seguridad privada, la concesión y administración de la habilitación a las entidades y empresas prestatarias del servicio de seguridad privada, la inspección y supervisión de dichas entidades y empresas, de sus actividades y funcionamiento y la administración del régimen de infracciones y sancionatorio.
- k) Fortalecer la administración general del sistema policial a través de la gestión administrativa, la dirección de los recursos humanos; la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, financiera y patrimonial, la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, las relaciones institucionales de la institución policial que la conforman.
- l) Establecer alternativas para la resolución de conflictos de trascendencia social y propiciar el diálogo y entendimiento de las partes involucradas.
- m) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,  
TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 23: Son funciones del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en todo lo atinente al gobierno político interno, a las relaciones con el Poder Judicial y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, especialmente:

- a) Asegurar las relaciones con las autoridades electorales, las municipalidades, los partidos políticos, el Cuerpo Consular acre-

  
Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Pablo Martín Irrazabal  
Jefe Departamento Leyes y/o  
Dirección Legislación  
GOBERNACIÓN

  
Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749 -A

- ditado en la Provincia, el Poder Judicial Provincial y de la Nación, el Consejo de la Magistratura, las Fuerzas Armadas y los cultos religiosos.
- b) Velar por el cumplimiento de la legislación electoral, la convocatoria electoral, de organización y financiamiento de los partidos políticos, el empadronamiento y las materias de orden constitucional.
  - c) Intervenir en el diseño de la reforma política del Estado y reforma constitucional.
  - d) La protección, promoción e integración de las comunidades originarias a la vida provincial y nacional.
  - e) Intervenir en la capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos, en la coordinación de la organización, funcionamiento y financiamiento de procesos e instituciones políticas.
  - f) Entender en las cuestiones relativas a los límites de la Provincia y a su división política y administrativa.
  - g) Mantener los registros de capacidad, estado civil y derechos de las personas, de antecedentes, de inhabilitaciones, de propiedad y la autorización de funcionamiento de mutuales, asociaciones y fundaciones, su fiscalización, registro y cancelación.
  - h) Ejercer la conducción superior de los organismos provinciales dedicados a las relaciones y condiciones de trabajo, al régimen legal de las asociaciones gremiales de trabajadores y empleadores, garantizando el desarrollo de políticas de pleno empleo, su promoción e inclusión laboral, abarcando toda la Jurisdicción del territorio provincial, en lo que es materia de su competencia.
  - i) Contribuir al consenso y concertación necesarios para lograr una comunidad organizada.
  - j) Promover acciones tendientes a la readaptación social de los condenados y el seguimiento de los mismos a través del Patronato de Liberados.
  - k) Intervenir en la respuesta del Estado Provincial a las demandas de prevención y protección integral de derechos humanos.
  - l) Entender e intervenir en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.
  - m) Tomar parte en todo lo inherente al reconocimiento, protección y acompañamiento a los veteranos de la Guerra de Malvinas.
  - n) Intervenir en la relación con el Instituto del Aborigen Chaqueño respetando el estatus presupuestario y funcional del organismo.
  - ñ) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

TÍTULO VI  
DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 24: Son funciones de la Secretaría General de Gobernación y sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en lo referente a cuestiones operativas y técnicas del funcionamiento de la Gobernación, especialmente:

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Pablo Martín Irزابال  
Jefe Departamento Leyes, etc.  
Dirección Legislación  
GOBERNACIÓN

Lidia Edda CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749 -A

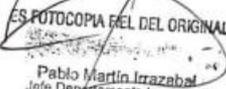
- a) Atender todo lo atinente al despacho, la refrenda y la puesta a consideración del Gobernador de los proyectos de leyes, decretos, convenios, disposiciones normativas y demás actuaciones administrativas.
- b) Coordinar el apoyo logístico, de movilidad y de comunicaciones del Gobierno Provincial.
- c) Coordinar las actividades de ceremonial y protocolo del Estado.
- d) Coordinar e implementar el seguimiento del control de gestión en lo que hace al cumplimiento del orden de prioridades establecidas por el Gobernador.
- e) Entender en la política de administración de los recursos humanos como Órgano Rector del Sistema de Recursos Humanos y el plan estratégico de capacitación del personal del Poder Ejecutivo Provincial.
- f) Intervenir en el ordenamiento y supervisión del registro, conservación, mantenimiento, protección y reasignación de los bienes patrimoniales del Estado en carácter de órgano rector.
- g) Coordinar la Escribanía General de Gobierno.
- h) Administrar y coordinar un ámbito de atención y gestión al servicio de los ciudadanos chaqueños con sede oficial en la Capital de la República, construyendo un espacio de comunicación y ejerciendo la representación del gobierno e instituciones provinciales ante organizaciones públicas o privadas de carácter nacional e internacional, fortaleciendo la presencia e imagen de la Provincia del Chaco y los vínculos con otras provincias y organismos interprovinciales.
- i) Entender en las relaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto o el que en un futuro lo reemplace, con el cuerpo diplomático extranjero en la República Argentina, los organismos internacionales e instituciones de financiamiento de orden nacional, regional e internacional.
- j) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

ARTÍCULO 25: Son funciones de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en todo lo atinente a la coordinación de las tareas a cargo de los demás Ministerios y de la ejecución de los planes de gobierno, especialmente:

- a) Entender en el seguimiento del desarrollo de la acción de gobierno.
- b) Coordinar y preparar las reuniones de Gabinete de Ministros, convocándolas a requerimiento del Gobernador.
- c) Participar en las reuniones de Gabinete, asistiendo al Gobernador.
- d) Coordinar las tareas necesarias para el desarrollo de los programas y acciones de gobierno.

  
**Rubén Darío G. MARRA**  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
  
**Pablo Martín Irazabal**  
 Jefe Departamento Leyes etc  
 Dirección Legislación  
 GOBERNACIÓN

  
**Lidia Elida CUESTA**  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749 -A

- c) Asistir al Gobernador en la elaboración de proyectos de ley y decretos y en el análisis de las leyes sancionadas por la Cámara de Diputados de la Provincia, antes de su promulgación, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las restantes áreas de gobierno.
- f) Coordinar los trabajos y estudios atinentes a la reforma del Estado provincial, analizar las conclusiones y proyectos resultantes de los mismos y someterlos a consideración del Gobernador.
- g) Mantener informado al Gobernador de todo lo relativo a la actividad legislativa y participar de las reuniones de trabajo con los distintos Bloques de la Cámara de Diputados de la Provincia cuando aquél se lo encomiende.
- h) Velar por la transparencia activa de la Administración Pública y garantizar el acceso a la información pública a los ciudadanos, en el marco de la ley 2486-A.
- i) Formular y coordinar la ejecución de planes de Gobierno, con la participación de las restantes áreas que correspondan.
- j) Diseñar, formular e implementar programas de reforma del Sector Público.
- k) Diagramar y ejecutar un modelo de evaluación sistemática de la gestión de gobierno.
- l) Ejercer la conducción del Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados o el que en un futuro lo reemplace.
- m) Entender en las gestiones ante el Gobierno Nacional, Organismos de Financiamiento Externo y el Sector Privado, en relación a la selección, formulación, presentación y seguimiento de programas y proyectos estratégicos.
- n) Administrar el funcionamiento del sistema de información estadístico provincial y su articulación con registros estadísticos nacionales, municipales de otras provincias y del sector privado, en coordinación con el Instituto de Información Estadística y Territorial, creado por ley 3150-A.
- ñ) Intervenir en todo lo inherente al desarrollo, implementación y administración de los sistemas informáticos y aplicaciones móviles para la administración pública.
- o) Coordinar el Sistema de Contrataciones.
- p) Entender y coordinar activamente en la relación con la empresa ECOM Chaco S.A., en tanto sea responsable de los sistemas informáticos de la Provincia.
- q) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 26: Son funciones de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, y sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en todo lo atinente a la información pública y la relación con los municipios, especialmente:

- a) Asistir a través de acciones de coordinación en lo inherente a la comunicación de los actos de gobierno.

  
**Rubén Darío GAMBARRA**  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Pablo Martín Irrazabal**  
 Jefe Departamento Leyes y C  
 Dirección Legislación

  
**Lidia Elda CUESTA**  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749 -A

- b) Coordinar el plan de seguimiento de opinión pública que permita monitorear la gestión de gobierno, con el objeto de interpretar las demandas de la ciudadanía chaqueña y de eficientizar las políticas y acciones de gobierno.
- c) Articular la participación de los gobiernos municipales y de la sociedad en la acción de Gobierno.
- d) Establecer y coordinar las relaciones institucionales entre los gobiernos municipales, provincial y nacional con el objeto de mejorar la interacción y relacionamiento municipal.
- e) Promover la descentralización, modernización, planificación, eficiencia y crecimiento sostenible de los municipios provinciales.
- f) Promover, fomentar y coordinar con las áreas competentes del Ejecutivo Provincial, las políticas de información de nuevas tecnologías, la concientización ecológica y toda otra acción que conlleve a una evolución municipal sostenible.
- g) Promover y fomentar mediante asistencia técnica el crecimiento demográfico ordenado y económicamente sostenible de los Municipios.
- h) Asistir a los municipios para compatibilizar su agenda pública con la del Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de fortalecer las políticas de desarrollo local.
- i) Gestionar vínculos con organismos de apoyo técnico y financiero que amplíen las posibilidades de acceso al financiamiento de proyectos para el desarrollo local.
- j) Generar programas orientados a la construcción de ciudades sostenibles y accesibles que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.
- k) Administrar el Registro de Leyes Provinciales que prevean la adhesión municipal creado por la ley 1326-A.
- l) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

TÍTULO VII  
DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 27: Para desempeñar el cargo de Ministro, Secretario y Subsecretario se requieren las mismas condiciones que para ser Diputado -artículo 98 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994-.

ARTÍCULO 28: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar en un plazo de ciento veinte (120) días la estructura a la que habrán de ajustarse los organismos creados o modificados por la presente ley, definiendo también las dotaciones de personal que se le afecten.

ARTÍCULO 29: El Poder Ejecutivo ordenará el texto de aquellas leyes que otorguen competencias a los ministerios o a sus dependencias y cuya denominación o competencia hayan sido modificadas por esta ley o su reglamentación.

  
Ruben Dario GAMBARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Pablo Martín Inzabal  
Jefe Departamento Leyes etc  
Dirección Legislación

  
Lidia Edda CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749 -A

**ARTÍCULO 30:** Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Provincia que fueran necesarias en las Jurisdicciones correspondiente a la Administración Central del Poder Ejecutivo para el adecuado cumplimiento de esta ley en función de las disposiciones de la misma.

**ARTÍCULO 31:** Las facultades reglamentarias otorgadas por la presente ley, no constituyen una delegación legislativa, quedando limitadas al ámbito de la competencia constitucionalmente reservado al Poder Ejecutivo. Con idéntica limitación deberán interpretarse las restantes facultades conferidas en este Cuerpo Legal, las que en modo alguno importarán superposición con las de los demás Poderes del Estado u organismos de la Constitución Provincial 1957-1994 en aquello que resulte de su competencia exclusiva.

**ARTÍCULO 32:** Establécese que los agentes de planta permanente de los ministerios, secretarías y entes descentralizados que dependan funcionalmente de estos que se encontraban comprendidos en la ley 3108-A y sus modificatorias y que en virtud de la presente ley sean transferidos a los nuevos Ministerios o Secretarías creados, continuarán percibiendo las asignaciones especiales, fondo estímulo y/o similares, cualquiera sea su denominación, independientemente de la Jurisdicción en la que se recauden los recursos por cualquier concepto y naturaleza y sean utilizados como referencia, reflejo y cálculo, incluyendo el periodo comprendido entre la fecha de sanción de la presente ley y la efectiva transferencia de los agentes desde un organismo a otro, no debiendo esta medida afectar los métodos de cálculo y normas que los respectivos organismos apliquen al día de la fecha. Asimismo, los agentes involucrados en la presente medida no podrán ser beneficiarios de nuevas bonificaciones, asignaciones especiales y/o fondos estímulo que las Jurisdicciones fusionados, escindidos o reestructurados perciban a la fecha por leyes especiales, no siendo aplicables en todos los casos, condiciones especiales, antigüedad o situaciones que las mismas establecen.

Los Ministerios y Secretarías que resultaren reestructurados por la presente ley podrán conservar y mantener los cargos presupuestariamente aprobados conforme la ley 3968-F, hasta tanto se apruebe nuevo presupuesto.

**ARTÍCULO 33:** En el plazo de noventa (90) días el Poder Ejecutivo convocará a una Mesa Técnica destinada a resolver aspectos funcionales e interpretativos de la presente ley.

**ARTÍCULO 34:** Abrógase la ley 3108-A de Ministerios y sus modificatorias, así como toda otra disposición que se oponga a la presente ley la que tendrá vigencia a partir del 11 de diciembre del año 2023.

**ARTÍCULO 35:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

*Rubón Darío GAMARRA*  
**Rubón Darío GAMARRA**  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO



*Lidia Edita CUESTA*  
**Lidia Edita CUESTA**  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO  
 ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Pablo Martín Irrazabal*  
 Jefe Departamento Leyes y/o  
 Dirección Legislación

**DECRETO N° 3516**

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 1 de Noviembre de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2023-25287-Ae y la sanción legislativa N° 3.969-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.969-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:03/01/2024**